



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – Hipoteca
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00828-00
Asunto	Incorpora citación para notificación, la cual no será tenida en cuenta.

Se incorpora al expediente la diligencia de citación para la notificación personal, remitida y dirigida al demandado **ANDRÉS DE FEX MEJÍA**, con resultado fallido, toda vez que la empresa de servicio postal aporta la constancia “nadie atendió al colaborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí”.

En este orden de ideas, no se accede a la solicitud de emplazamiento y se requiere a la parte actora para que proceda a intentar nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal, a la misma dirección, toda vez que es la misma del bien gravado con la garantía real, y por la constancia aportada por la empresa de servicio postal, no se tiene certeza de que la persona viva -o no- allí.

Lo anterior, dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20340de856708a77da179868cec50fd7da9beebb7e65bf2df38686f64a1aea**

Documento generado en 26/11/2021 03:29:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>